

Asuntos listados (4 JDC, 2 JG) Total: 6 expedientes

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SX-JG-57/2025	Movimiento Ciudadano	La sentencia emitida el pasado dos de mayo por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-PES-36/2025 , que declaró inexistentes las conductas denunciadas por presuntos actos anticipados de precampaña, atribuidas a Berenice Sánchez Azuara aspirante a Presidenta municipal de Chalma, Veracruz, en su perfil de red social Facebook denominada “Bere Azuara”, así como al Partido del Trabajo por culpa in vigilando	Procedimiento Especial Sancionador	REVOCA Se declararon fundados los agravios, en atención a que la responsable no cumplió con los principios de fundamentación y motivación, así como el de exhaustividad al no analizar de manera adecuada los elementos de prueba aportados, así como aquellos de los que se allegó la Autoridad para estudiar el elemento personal. En ese sentido, se revoca para el efecto de que el tribunal local emita una nueva resolución tomando en consideración todos los elementos probatorios, así como los elementos subjetivo y temporal, y se pronuncie sobre la posible responsabilidad del partido por culpa in vigilando.
2.	SX-JDC-302/2025	Dato protegido	Acuerdo plenario emitido el pasado veintitrés de abril por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDC/29/2025 que, entre otras cuestiones, reencauzó el escrito de demanda de las ahora actoras al Instituto Electoral Local, para que conozca de sus manifestaciones relacionadas con violencia política en razón de género vía Procedimiento Especial Sancionador	Actos de órganos electorales	MODIFICA Se declararon parcialmente fundados los agravios relativos a la falta de exhaustividad ya que, si bien se consideró correcto que el Tribunal responsable haya reencauzado a procedimiento especial sancionador, lo cierto es que pasó por alto que la actora también atribuyó actos a servidores públicos del Ayuntamiento que se encuentran en funciones, lo incorrecto de la determinación controvertida es que el Tribunal local basó su determinación en que el exalcalde ya no forma parte del ayuntamiento, mientras que de los otros dos servidores públicos denunciados, se limitó a señalar que en la vía de juicio ciudadano local, no era posible restituir en sus derechos a la parte actora, lo cual se estima inexacto. En ese sentido, el Tribunal responsable deberá emitir una nueva determinación en la que resuelva sobre los hechos expuestos en la demanda primigenia.
3.	SX-JDC-283/2025	Carlos Matías Pérez	Sentencia dictada el pasado veinticinco de abril por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDCI/54/2025 , por el que confirmó la convocatoria emitida por la Comisión Electoral de la Agencia Municipal de Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, para la elección de las	Elecciones por usos y costumbres	REVOCA Al determinar fundados los planteamientos del actor porque el Tribunal local supeditó la voluntad de la Comunidad al cumplimiento de distintos formalismos y pasó por alto que la Asamblea General, en tanto máxima autoridad de la

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			autoridades de la Agencia, programada para el pasado veintisiete de abril del año en curso.		Comunidad, validó la convocatoria emitida para dicha actividad y la participación de las autoridades que en ella intervinieron. Asimismo, omitió valorar que el número de personas que asistieron a la destitución de la Comisión Electoral fue incluso mayor al que participó en su nombramiento, por ese motivo la Asamblea de destitución, debe considerarse válida. En consecuencia, debe revocarse la convocatoria para la elección de agente municipal que la Comisión electoral emitió y los actos que de ella derivaron.
4.	SX-JG-56/2025	Movimiento Ciudadano	La sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-PES-58/2025 , que declaró inexistentes las conductas denunciadas por presuntos actos anticipados de precampaña y campaña, y por la presunta vulneración al principio de interés superior de la niñez, por parte de Gonzalo Flores Castellanos en su calidad de aspirante a precandidato a la Presidencia municipal de Papantla, Veracruz, así como en contra del partido político MORENA por culpa in vigilando.	Procedimiento Especial Sancionador	MODIFICA En primer lugar, la Sala confirmó la inexistencia de actos anticipados de campaña, porque se comparte la conclusión del Tribunal local al sostener que de la publicación realizada el pasado 21 de febrero, no se satisface el elemento subjetivo, toda vez que analizó el referido elemento de manera integral, atendiendo a las cuestiones fácticas que se deben reunir para su acreditación, mientras que la publicación de primero de marzo incumple con los elementos necesarios para acreditar el hecho que se pretendió denunciar, al no estar acreditadas las circunstancias particulares de la presunta difusión de propaganda política en el período no permitido. Por otra parte, determinó que el agravio señalado por la parte actora respecto a la vulneración al principio de interés superior de la niñez, es esencialmente fundado y suficiente para modificar la resolución controvertida, toda vez que el Tribunal local inadvirtió que el hecho de que la conducta denunciada cese no deja sin materia el procedimiento, ni lo da por concluido, tampoco extingue la potestad de investigadora y sancionadora de la autoridad administrativa electoral, porque la conducta o hechos denunciados, no dejan de existir, razón por la cual debe continuar el desahogo del procedimiento. En ese sentido, el Tribunal responsable deberá emitir una nueva resolución en la que atienda de manera exhaustiva la controversia que se sometió a su jurisdicción.

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
5.	SX-JDC-273/2025	Roberto Miguel Galván	Sentencia de veintitrés de abril del año en curso emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-PES-3/2025 que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de la infracción consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género atribuida al ahora actor.	Violencia Política de Género	DESECHA Toda vez que se presentó fuera del plazo legalmente establecido.
6.	SX-JDC-301/2025	Laura Molina Domínguez	Resolución emitida el pasado nueve de mayo, por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 10 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz, en el expediente SRLNE/2530105111732 , que declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores presentada por la ahora actora, excluyéndola de dicha lista.	Registro Federal de Electores	DESECHA Toda vez que se presentó fuera del plazo legalmente establecido

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>